LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 114 de la Ley del Personal Policial Nº 6.769, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 114°: Revistará en disponibilidad:

- a) El personal de oficiales superiores y jefes que permanezcan en espera de designación para funciones del servicio efectivo, por un término de hasta ciento ochenta (180) días.
- b) El personal superior y subalterno, con licencia por enfermedad no motivada por actos de servicio, desde el momento que exceda los dos (2) meses previstos en el Inc. c) del Artículo 111 hasta completar seis (6) meses como máximo;
- c) El personal superior que fuera designado por el Poder Ejecutivo para desempeñar funciones o cargos no vinculados a las necesidades de la institución ni previstos en las leyes nacionales y provinciales, como colaboración necesaria, desde el momento que exceda de treinta (30) días hasta completar seis (6) meses como máximo;
- d) El personal superior y subalterno suspendido preventivamente o castigado con suspensión de empleo en sumario administrativo, mientras dure esta situación."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Firmado: Daniel Castro - Presidente Cámara de Diputados

Norberto Betique - Presidente Provisional Cámara de Senadores

Aldo Luis Fregona - Secretario Parlamentario Cámara de

Diputados

Roberto E. Campanella - Secretario Legislativo Cámara de

Senadores

DECRETO Nº 2030 SANTA FE, 18 NOV 1997

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 11.511 efectuada por la H. Legislatura;

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Jorge Alberto Obeid

Roberto Arnaldo Rosua